

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por MARÍA DE ALBA DE JINETE contra: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y otro, junto con la anterior respuesta de la entidad oficiada. Sírvase proveer. Barranquilla, 11 de marzo de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., once de marzo de Dos Mil Veintidós.

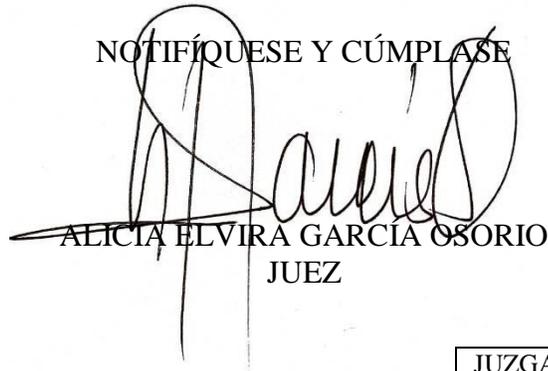
Por auto del 26 de enero de la presente anualidad, se ordenó oficiar a la entidad demandada Dirección Distrital de Liquidaciones para que emitiera certificación, indicara valores e informara acerca del cumplimiento de las sentencias de instancias, ante lo cual envió respuesta según las documentales obrante en el plenario, de manera que incorporará y se pondrá en conocimiento a las partes de esta litis.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Incorpórese las documentales aportadas por la entidad demandada Dirección Distrital de Liquidaciones; en consecuencia, se le ponen en conocimiento a las partes para lo de su competencia.
2. Ejecutoriado el presente proveído, continuar con el trámite procesal de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 14 de marzo de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°41 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
